



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 158 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 04 MAR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

Visto: El Informe N° 038-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 40-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 082-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en su artículo 6° sobre Desarrollo Regional, precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, población, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, mediante el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 5° numeral 5.4 **Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local** tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de ejecución de los proyectos de inversión;

Que, conforme establece el literal 11 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, las OPMI de los GR o GL tienen las siguientes funciones: "Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. "Asimismo, en el artículo 17° numeral 17.10 se establece que: **"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable."**

Que, de otro lado, el literal 4. del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, literal modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 179-2020-EF establece que las UEI cumplen las funciones siguientes: " (...). 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...)"





Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre 2020, se dispone: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. 29.4 **La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.** 29.5 (...)"

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el Banco de Inversiones. Y el numeral 33.2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución par IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 40-2021-GR CUSCO/GRPPM del 11 de febrero 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el informe técnico contenido en el Informe N° 038-2021-GR CUSCO-GRPPM-SGPMI del 09 de febrero 2021 emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, que hace las veces de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para el registro del Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión la que habiendo identificado inversiones con ejecución física y financiera culminadas en proceso de liquidación y con aprobación de liquidación técnica y financiera se encuentran activos y no cerrados en el Banco de Inversiones, solicita se disponga mediante acto resolutivo las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco, cumplir con registrar el cierre de inversiones culminadas en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 con plazo máximo hasta el 31 de marzo 2021, con la finalidad de eliminar estas inversiones de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco, requisito para gestionar demandas adicionales de recursos y registrar nuevas inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos. Asimismo, se recomienda constituir un comité de coordinación y monitoreo responsable de realizar las coordinaciones necesarias para lograr la Liquidación Técnica y Financiera, Transferencia en Propiedad a la entidad encargada de la operación y mantenimiento y registro de cierre en el Banco de Inversiones;

Que, estando al Informe N° 082-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 17 de febrero 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N°





27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes"; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a las **Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco**, como responsables de registrar el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión, de las Inversiones culminadas con liquidación física, financiera y transferencia en propiedad; de las inversiones culminadas con liquidación física y financiera y de las inversiones culminadas pendiente de liquidación física y financiera, registro que deberán cumplir al 31 de marzo 2021, responsabilidad que asumen los funcionarios siguientes:

- **Gerente Regional de Gestión de Proyectos**
Ing. Yabel Silva Guevara
- **Gerente Regional de Desarrollo Económico**
Econ. Ángel Elias Paullo Nina
- **Gerente Regional de Desarrollo Social**
Med. Víctor Alfredo del Carpió Yañez
- **Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente**
Blgo. María Ysabel Cazorla Palomino
- **Gerente Regional de Agricultura**
Ing. Daniel Dancourt Velásquez
- **Gerente Regional de Producción**
Econ. Cristóbal Enrique Pérez Núñez del Prado
- **Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos**
Ing. Iván Prado Barreto
- **Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía**
Lic. Fredy Deza de la Vega
- **Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones**
Ing. Wilbert Raúl Hurtado Terrazas
- **Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento**
Ing. Jaime Arturo Manrique Carbajal
- **Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad**
Ing. Roberto Vidal Abarca León
- **Director del Plan COPESCO**
Ing. José Luis Farfán Quintana
- **Director del Plan MERISS**
Ing. Luis Aragón Graneros
- **Director del IMA.**
Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el Comité de Coordinación y Monitoreo responsable de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los registros de cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión, de las Inversiones culminadas con liquidación física, financiera y transferencia en propiedad, de las inversiones culminadas con liquidación física y financiera y de las inversiones culminadas pendiente de liquidación física y financiera, registro que deberán cumplir al 31 de marzo 2021 el cual estará integrado de la siguiente manera:

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

- Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza - COORDINADORA

Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones

- Ing. Roger Montesinos Farfán

Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

- Econ. Luz Marina Boza Fernandez





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Juntos

Sub Gerencia de Presupuesto

- C.P.C. Sonia Cañari Manotupa

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Coordinación y Monitoreo, deberá instalarse inmediatamente después de ser notificados con la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco responsables de registrar el cierre de las inversiones culminadas en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión y a los órganos técnico administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO